

Medellín, agosto 21 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.632- 46 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060248354	Agosto 16	3	2024060248363	Agosto 16	21
2024060248355	Agosto 16	5	2024060248389	Agosto 16	23
2024060248356	Agosto 16	7	2024060248398	Agosto 16	25
2024060248357	Agosto 16	9	2024060248401	Agosto 16	28
2024060248358	Agosto 16	11	2024060248435	Agosto 16	31
2024060248359	Agosto 16	13	2024060248437	Agosto 16	35
2024060248360	Agosto 16	15	2024060248445	Agosto 16	39
2024060248361	Agosto 16	17	2024060248448	Agosto 16	42
2024060248362	Agosto 16	19			

República de Colombia



Radicado: S 2024060248354

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BORRACHERA DEL MUNICIPIO DE
EL BAGRE (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BORRACHERA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 28536 del 19/11/2009 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 14/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BORRACHERA**, del municipio de **EL BAGRE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 28536 del 19/11/2009 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	14.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060248355

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO TULAPA DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO TULAPA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3061 del 05/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 86 del 26/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO TULAPA**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3061 del 05/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		14.08.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060248356

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL MAR DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL MAR**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 540 del 31/07/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 13 del 14/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DEL MAR**, del municipio de **TURBO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 540 del 31/07/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU		14.08.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060248357

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1004 del 25/02/1987 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 363 del 07/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CUMBRE**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1004 del 25/02/1987 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



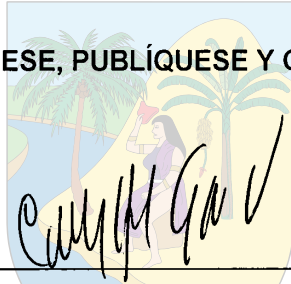
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		13/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060248358

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUNTAS DEL MUNICIPIO DE
SOPETRÁN (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUNTAS**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 421 del 23/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 21 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA JUNTAS**, del municipio de **SOPETRÁN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 421 del 23/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



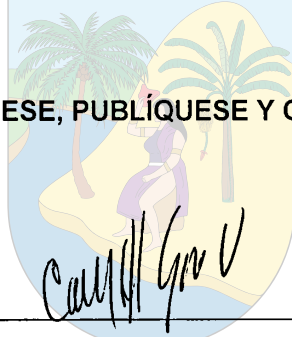
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		13/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248359

Fecha: 16/08/2024

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL IRIS CORREGIMIENTO LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL IRIS CORREGIMIENTO LA FLORESTA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2 del 21/01/1964 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 25 del 04/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL IRIS CORREGIMIENTO LA FLORESTA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2 del 21/01/1964 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



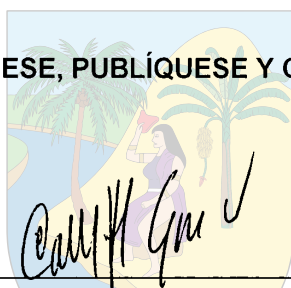
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		14/08/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060248360

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ABISINIA DEL MUNICIPIO DE
YOLOMBÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ABISINIA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3222 del 15/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 141 del 08/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ABISINIA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3222 del 15/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



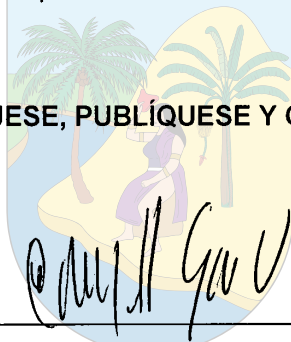
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		14/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248361

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLITA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLITA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 398 del 02/12/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 332 del 14/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SOLITA**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 398 del 02/12/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



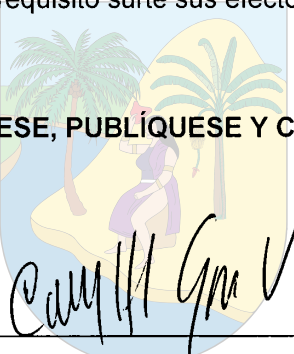
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		14/8/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248362

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA FLORIDA - LA LAGUNA VEREDA
LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA FLORIDA - LA LAGUNA VEREDA LAS MARGARITAS**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 063962 del 24/10/2012 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 74 del 01/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA FLORIDA - LA LAGUNA VEREDA LAS MARGARITAS**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 063962 del 24/10/2012 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		13/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060248363

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA DEL MUNICIPIO DE
GÓMEZ PLATA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **GÓMEZ PLATA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4 del 03/02/1989 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 88 del 18/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **GÓMEZ PLATA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4 del 03/02/1989 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera		13/08/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: S 2024060248389

Fecha: 16/08/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2024060244972 DEL 19 DE JULIO DE 2024 Y SE PROCEDE CON LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE EN LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2023-2025.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 6°, de la Ley 715 de 2001, el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006; la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social; la Resolución 00000652 de 2012, modificada por la Resolución 00001356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia garantizar la transparencia y normal desarrollo de las elecciones para la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
2. Que mediante Resolución N° 2024060244972 del 19 de julio de 2024, se convocó a la jornada electoral para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en la conformación del Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para el periodo 2023-2025.
3. La Resolución mencionada anteriormente establece un cronograma para el proceso de inscripción, votación y escrutinio, el cual debe ser modificado para garantizar la correcta participación y desarrollo del proceso electoral.
4. Debido a errores técnicos en la plataforma que han dificultado el normal desarrollo de la jornada electoral prevista para la fecha, nos vemos en la obligación de suspender temporalmente el proceso electoral. Esta medida se toma con el fin de garantizar la transparencia y equidad en la elección de los representantes del personal docente y directivo docente para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
5. La nueva fecha para la realización de la jornada electoral será comunicada oportunamente, una vez se hayan solucionado los inconvenientes técnicos y se garantice un desarrollo adecuado del proceso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente la jornada electoral para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en la conformación del Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la comunidad educativa de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia sobre la suspensión de la jornada electoral a través de los canales de comunicación oficiales.


ARTÍCULO TERCERO. La nueva fecha para la realización de la jornada electoral será determinada y comunicada oportunamente, garantizando las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

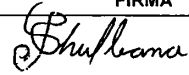
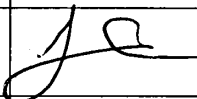
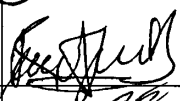
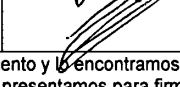
ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 2024060244972 del 19 de julio de 2024, permanecerán inalteradas y seguirán siendo aplicables en todo lo que no haya sido modificado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en Medellín, el (16) de Agosto de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		16-08-24.
Revisó	ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE Subsecretario Administrativo - Educación		16-8-24
Revisó	RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA Director de Talento Humano - Secretaría de Educación		26-8-24
Revisó y Aprobó	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director Asuntos Legales - Secretaría de Educación		16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza a la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Administrativa y Financiera

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013)** del Municipio de Remedios – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N° 132013 del 12 de noviembre de 2014, la cual en su artículo 2° manifiesta: *“Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES, con sede principal ubicada en la Circular 8 N° 15 – 149 del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el*

"Por la cual se autoriza a la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Administrativa y Financiera"

Parágrafo del Artículo 1°... y autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI..."

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020036790 del 9 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Incluir en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios, la MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se autoriza a la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Administrativa y Financiera".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a partir del año 2024, a la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, con sede principal ubicada en la Circular 8 N° 15 – 149, para ofrecer la Educación Formal Regular en el Nivel de Media Técnica – Especialidad Administrativa y Financiera, en los Grados 10° y 11°.

ARTÍCULO SEGUNDO. La I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios - Antioquia, también podrá otorgar el Título de Bachiller Técnico – Especialidad Administrativa y Financiera, y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.3.3 numeral 2 del Decreto 1075 de 2015 y el libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3, sección 5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios - Antioquia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. La I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la modalidad Media Técnica; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución educativa, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias

"Por la cual se autoriza a la I.E. IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013) del Municipio de Remedios – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Administrativa y Financiera"

de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.


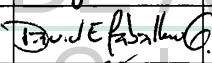

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. **IGNACIO YEPES YEPES (DANE 105604000013)** del Municipio de Remedios – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		13/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza a la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del Municipio de Barbosa – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Ambiental

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del Municipio de Barbosa – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N° 112802 del 16 de junio de 2014, la cual en su artículo 3° manifiesta: *“Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO con sede principal ubicada en la Vereda Yarumito del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1°... y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos*

"Por la cual se autoriza a la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del Municipio de Barbosa – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Ambiental"

Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica, Grados 10° y 11°, Especialidad Agropecuaria, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI..."

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020037505 del 13 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Incluir Media Técnica, especialidad **AMBIENTAL**, en la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del municipio de Barbosa, y conforme a la solicitud remitida por el subsecretario de calidad educativa del Departamento de Antioquia, con Radicado 2024020035774 del 1 de agosto de 2024, mediante la cual, la Dirección de Educación Terciaria, emite concepto favorable para la inclusión de dicha modalidad. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se autoriza a la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Ambiental".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a partir del año 2024, a la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, con sede principal ubicada en la Vereda Yarumito del municipio en mención, para ofrecer la Educación Formal Regular en el Nivel de Media Técnica – Especialidad Ambiental, en los Grados 10° y 11°.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa - Antioquia, también podrá otorgar el Título de Bachiller Técnico – Especialidad Ambiental, y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.3.3 numeral 2 del Decreto 1075 de 2015 y el libro 2, parte 3, título 3, capítulo 3, sección 5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por la **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa - Antioquia, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. La **I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la modalidad Media Técnica; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución educativa, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información

"Por la cual se autoriza a la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del Municipio de Barbosa – Antioquia, para ofrecer el Nivel de Media Técnica – Especialidad Ambiental"

con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

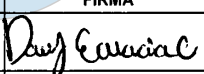


ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E.R. YARUMITO (DANE 205079000206) del Municipio de Barbosa – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el

"Por la cual se crea la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante Resolución Departamental N° 2018060233770 del 27 de julio de 2018, se le concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)**, ubicada en la vereda Genova del Municipio de Valdivia – Antioquia. Además, en el artículo 1° de la resolución en mención "*Se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclo Primavera, Grados 1° a 5°; y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 8° con los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria*".

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020037318 del 12 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **LA CRUZ (DANE 205854800053)** y anexarla al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
Sede la cruz	Vereda la cruz	Valdivia	Rural	Oficial	Persona Jurídica	A	Preescolar, Básica primaria y Básica secundaria	Diurna - Completa	C. E. R. GENOVA Sede principal (DANE 205854000749)	205854800053

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se crea la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se crea la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)**, ubicada en la Vereda La Cruz del Municipio de Valdivia - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar, Grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; y Básica Secundaria, Grados 6° a 8°; Calendario "A", Jornada Diurna (Completa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTICULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida el **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

"Por la cual se crea la sede **LA CRUZ (DANE 20585400053)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

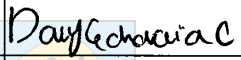


a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

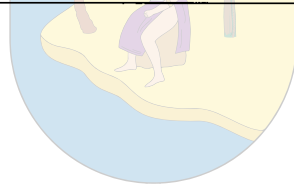
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y se anexa a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el

"Por la cual se crea la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y se anexa a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia"

servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante Resolución Departamental N° 135247 del 10 de diciembre de 2014, se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248), con sede principal ubicada en el Corregimiento El Tapartó del Municipio de Andes – Antioquia. Además, en el artículo 3° de la resolución en mención "Se le autoriza para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5°; y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I,II, III, IV, V y VI..."

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020037503 del 13 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y anexarla a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
I.E. TAPARTÓ SEDE II	Vereda Tapartó	Andes	Rural	Oficial	Oficial	A	Preescolar, Básica primaria, secundaria, media académica y CLEI	Mañana	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPARTÓ (DANE 205034000248)	205034800024

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se crea la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y se anexa a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se crea la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y se anexa a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024), ubicada en la Vereda Tapartó del Municipio de Andes - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar, Grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; Básica Secundaria, Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI; Calendario "A", Jornada Diurna (Mañana).

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) al I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. La I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante

“Por la cual se crea la sede I.E. TAPARTÓ SEDE II (DANE 205034800024) y se anexa a la I.E. TAPARTÓ (DANE 205034000248) del Municipio de Andes – Antioquia”



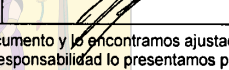
la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se reorganiza y se modifica el nombre de la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), perteneciente a la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

"Por la cual se reorganiza y se modifica el nombre de la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), perteneciente a la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia"

Que la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 128466 del 16 de octubre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial, y en su artículo 2° se le anexó varias sedes; entre ellas la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), ubicada en la Calle 50 N° 14 – 14 del municipio en mención.

Que la I.E. AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 2997 del 19 de abril de 2001, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020037285 del 12 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para reorganizar, fusionar y cambiar el nombre de la sede educativa E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), perteneciente a la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, de la siguiente manera:

DESAGREGAR DE			AGREGAR A						
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede Actual	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede Propuesto	Observaciones
105579000305	I.E. ANTONIO NARIÑO	105579000241	E.U. ARNULFO CASTRO	URBANA	Calle 50 Nro 14-14	105579000259	I.E. AMÉRICA	SEDE 2 I.E. AMÉRICA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0 A 5, MODELO EDUCATIVO TRADICIONAL Y AA, Y BÁSICA SECUNDARIA GRADOS 6 A 8.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se reorganiza y se modifica el nombre de la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), perteneciente a la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 128466 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241) de la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 129309 del 23 de octubre de 2014, en el sentido de agregar a la I.E. AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), la cual a partir de la vigencia del presente acto administrativo se denominará: SEDE 2 I.E. AMÉRICA.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la I.E. AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, responsabilizarse de la custodia

"Por la cual se reorganiza y se modifica el nombre de la sede E.U. ARNULFO CASTRO (DANE 105579000241), perteneciente a la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia"

de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. En los documentos que expida la I.E. AMÉRICA (DANE 105579000259) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

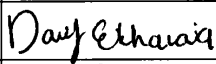
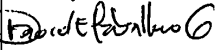
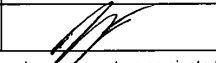
ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la I.E. AMÉRICA (DANE 105579000259) y al Rector(a) de la I.E. ANTONIO NARIÑO (DANE 105579000305) del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112), perteneciente a la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, y se habilita la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en dicha sede

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas

"Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112), perteneciente a la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, y se habilita la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en dicha sede"

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N° 132661 del 18 de noviembre de 2014; en su artículo 1° se le anexan varias sedes, entre ellas el C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112). Además en su artículo 3° manifiesta: "...Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Pueblorrico, Departamento de Antioquia".

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020036243 del 5 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia "Con relación al asunto y según la solicitud enviada por el Alcalde Municipal, según SAC ANT2024ER047633 del 01/08/2024, donde se informa que se requiere trasladar temporalmente los estudiantes del Nivel Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media de la sede C.E.R. LA PICA, que pertenece a la I.E. EL SALVADOR del municipio de Pueblorrico, para la caseta comunal que se encuentra ubicada en la vereda La Pica, hasta que se restablezcan las condiciones necesarias para retornar a las actividades académicas normales que brinden seguridad a toda la comunidad educativa, sean superadas las afectaciones de la temporada de lluvias en dicha sede, y se realicen los mejoramientos y adecuaciones necesarias por parte de la administración municipal y la Dirección de Infraestructura Física de la Secretaría de Educación Departamental. Además se requiere habilitar la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112) de la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del municipio de Pueblorrico".

Que en garantía del derecho a la educación contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de las funciones de las entidades territoriales certificadas - ETC, previstas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, entre las que se encuentran organizar, administrar y prestar el servicio educativo, la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112), perteneciente a la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, y se habilita la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en dicha sede".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado temporal de los estudiantes del Nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Básica Media de la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112), perteneciente a la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, a la caseta comunal ubicada en la vereda La Pica del municipio en mención.

"Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la sede C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112), perteneciente a la I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096) del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, y se habilita la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en dicha sede"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar transitoriamente el artículo 3° de la Resolución Departamental N° 132661 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de habilitar la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la sede **C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112)**, perteneciente a la **I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096)** del Municipio de Pueblorrico – Antioquia.

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 132661 del 18 de noviembre de 2014, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096)** del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, una vez se subsanen las condiciones por las que son trasladados temporalmente los estudiantes de la sede **C.E.R. LA PICA (DANE 205576000112)** mencionados en el artículo primero, y por las cuales se habilita la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en dicha sede, informar tal novedad a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.


ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

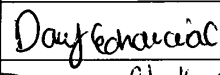

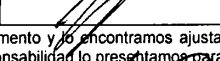
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E. EL SALVADOR (DANE 105576000096)** del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

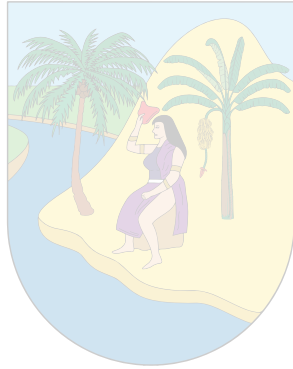
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		8/08/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		8/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*